Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA II

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NRO.:

EXPEDIENTE NRO.: 53518/2015 **(Juzg. Nº 43)**

AUTOS: "ORELLANA RAUL ORLANDO C/ NESTLE ARGENTINA S.A. S/ DESPIDO"

En la Ciudad de Buenos Aires, practicado el sorteo pertinente, en la fecha de firma indicada al pie de la presente, luego de deliberar, el Tribunal procede a expedirse de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación.

VISTOS:

La presentación efectuada por la demandada contra el pronunciamiento de este Tribunal en virtud de la cual solicita que se aclare cuál es el método de actualización que habrá de aplicarse al período que va desde la exigibilidad del crédito (el despido se efectuó el 28/2/2015) hasta el 1/5/2016 ya que no se cuentan con índices oficiales de precios al consumidor para ese período.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo normado por el art. 99 de la LO, el Juez o la Cámara podrá corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido respecto de alguna de las pretensiones deducidas.

Que esta Sala, por lo expuesto en el fallo cuya aclaración se requiere, dispuso que en el caso de autos remitía a los fundamentos expuestos en la causa Agüero Federico Carlos c/ Taraborelli Automobile SA y otro s/ despido (Expte. n.° 19135/2015) y allí se determinó expresamente que para los meses en que los que no se midió por parte del INDEC tal variación correspondía utilizar ***"el denominado "IPC alternativo" de la siguiente forma: para los meses de noviembre de 2015, diciembre de 2015 y enero de 2016 utilizaré la tasa de variación diaria obtenida de la evolución mensual del Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IPCBA) (conforme al criterio seguido por el Estado Nacional en las resoluciones n.° 5/2016, 17/2016 y 45/2016 del MHyFP) y para los meses de febrero, marzo y abril de 2016 utilizaré la tasa de variación diaria obtenida de la evolución mensual del Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de San Luis publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de dicha provincia (conforme al criterio seguido por el Estado Nacional en las resoluciones n.° 100/2016, n.° 152/2016 y n.° 187/2016 del MHyFP)".***

Que en el marco expuesto no se advierte configurado error material alguno o concepto oscuro que merezca ser subsanado a través del recurso de aclaratoria interpuesto.

Por lo expuesto, el **Tribunal RESUELVE (art. 125 2ª parte LO): 1) Desestimar el recurso de aclaratoria interpuesto.**

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Andrea E. García Vior
Jueza de Cámara

José Alejandro Sudera
Juez de Cámara

(cca)

Fecha de firma: 13/06/2025
Firmado por: ANDREA ERICA GARCIA VIOR, JUEZA DE CAMARA
Firmado por: JOSE ALEJANDRO SUDERA, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JUAN SEBASTIAN REY, SECRETARIO DE CAMARA

#27393183#460098943#20250613122748920